

AUTO INTERLOCUTORIO N° **651**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), seis (06) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por el señor JULIO CESAR BERNAL GIRALDO en contra de la señora LINA MARIA ROJAS CRUZ, considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°.) SEÑALAR la hora de las **2:00 p.m.** del día **MARTES VEINTIOCHO (28)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

2°.) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION
DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 66
HOY, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 07:00 A.M.
EL SECRETARIO: JULIO ANDRÉS GALEANO PAREJA

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 636eac87db1ca95c3c0d0ee943882036ae47e898904a2981f5b66d8a6b0201ed
Documento generado en 06/09/2021 02:08:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>